

Notaría Párraga

ATIENDE: Lun. a Vier. 8.30 am. a 6.00 pm.
Sábados: 9.00 am. a 1.00 pm.
Jr. Riso 157 2do. piso - Lince (Alt. C.C. Riso)
Teléfonos: 6639888

CONTRATO DE CONSORCIO DENOMINADO "CONSORCIO J & J"

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO DE CONTRATO DE FORMALIZACIÓN DE CONSORCIO PARA EJECUCIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN:

1. LA EMPRESA **JOR INGENIEROS CONSULTORES E.I.R.L** CON RUC N° 20602627871, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL, **JOEL OSMAR RAMOS JULIAN**, IDENTIFICADO CON DNI N° 44812200, CON DOMICILIO EN CALLE MARTE N° 484 URB. LOS CIPRESES, DISTRITO DE CERCADO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 13976523 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, CON CORREO ELECTRÓNICO CON FINES DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS CONSORCIADOS DE jramos@jor-ingenieros.com.
2. LA EMPRESA **ESPECIALISTAS ASOCIADOS J&M ABOGADOS S.A.C**, CON RUC N° 20602683398, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, **JAFET GIOVANNI MEJIA IRRIBARREN**, IDENTIFICADO CON DNI N° 46771382, CON DOMICILIO EN EL PARQUE SAN MARTIN N° 210, DPTO. 1101, DSTRITO DE PUEBLO LIBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 13918677, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, CON CORREO ELECTRÓNICO CON FINES DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS CONSORCIADOS DE contacto@jafetmejia.com.

EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

CLAUSULA PRIMERA. – INTEGRANTES DEL CONSORCIO Y DENOMINACIÓN DEL CONSORCIO.

JOR INGENIEROS CONSULTORES E.I.R.L CON RUC N° 20602627871, Y **ESPECIALISTAS ASOCIADOS J&M ABOGADOS S.A.C**, CON RUC N° 20602683398, DECLARAMOS EXPRESAMENTE QUE HEMOS CONVENICO EN FORMA IRREVOCABLE EN PRESENTAR UNA OFERTA CONJUNTA BAJO LA DENOMINACIÓN DE **CONSORCIO J & J**.

CLAUSULA SEGUNDA. – DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMUN Y SUS FACULTADES

LAS EMPRESAS CONSORCIADAS DESIGNAN AL SR. **JAFET GIOVANNI MEJIA IRRIBARREN**, IDENTIFICADO CON DNI N° 46771382, COMO REPRESENTANTE COMÚN DEL **CONSORCIO J & J**, QUIEN TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR, CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD, FINIQUITO O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA.

LAS EMPRESAS CONSORCIADAS DECLARAMOS QUE EL REPRESENTANTE COMÚN DESIGNADO, NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO, NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO U OTRAS ENTIDADES.

SIN SER LIMITATIVO, SINO SOLO ENUNCIATIVO, LAS EMPRESAS CONSORCIADAS DECLARAMOS QUE EL REPRESENTANTE COMÚN EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

ADMINISTRATIVAS:

- a) SUSCRIBIR ANTE LA ENTIDAD O EMPRESA LICITANTE, TODA LA CORRESPONDENCIA DEL CONSORCIO, INCLUYENDO, SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, ADICIONALES, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN O ARBITRAJE, RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, TRANSACCIONES, SUSPENSIONES, U OTRAS SIMILARES QUE REPERCUTAN EN LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO; ASIMISMO, LAS ADENDAS QUE PUDIERAN GENERARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- b) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD O EMPRESA LICITANTE, RESPECTO DE TODO ASUNTO RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CUMPLIMIENTO DEL

CONTRATO CELEBRADO CON AQUEL, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER TERCERO, PERSONA, ORGANIZACIÓN U OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA.

- c) REALIZAR LAS COORDINACIONES CON LA ENTIDAD O EMPRESA LICITANTE EN TODOS LOS ASUNTOS QUE POR SER INTERÉS COMUN A LOS CONSORCIADOS NO REQUIERAN SER ATENDIDOS O COORDINADOS DIRECTAMENTE POR CADA PARTE.
- d) CELEBRAR Y/O MODIFICAR LOS CONTRATOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, CON INCLUSIÓN DE LOS CONTRATOS CON EL PERSONAL, PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES O MAQUINARIA Y EQUIPOS, SUBARRENDAMIENTO, MUTUO, ENTRE OTROS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE ADJUDICARAN.
- e) EMITIR LAS CONSTANCIAS Y/O CERTIFICADOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O TRABAJO AL PERSONAL QUE LABORA PARA EL CONSORCIO.
- f) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE SUNAT, SEA PARA TRAMITAR Y/O GESTIONAR LA EMISIÓN DEL RUC, PRESENTAR RECLAMACIONES, RECURSOS IMPUGNATIVOS Y OTRAS SOLICITUDES Y TRAMITES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA LAS OPERACIONES DE LOS PROYECTOS Y ADMINISITRACIÓN DEL CONSORCIO.
- g) LAS DEMAS QUE SE REQUIERAN PARA LA OPERATIVIDAD DEL CONSORCIO, EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PROCESALES:

- a) PRESENTAR DECLARACIONES, COMUNICACIONES, SOLICITUDES Y RECLAMACIONES ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, POLICIALES, ADUANERAS, LABORALES, ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO CENTRAL, GOBIERNO LOCALES Y REGIONALES, OSINERGMIN, SUNASS, OSIPTEL, INDECOPI, SUNAT, ESSALUD, ONP, OSCE, DEL MINISTERIO DE Y SUS DIVERSOS PROYECTOS ESPECIALES Y REPARTICIONES, DEL MINISTERIO PÚBLICO, PROVIAS, CONALVIAS, MINISTERIO DE CULTURA, MINISTERIO DEL AMBIENTE, ANA, ALA Y OTROS QUE SE REQUIERAN PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LAS QUE EL CONSORCIO TENGA LA CONDICIÓN DE DEMANDANTE O DEMANDADA, DE DENUNCIANTE O DENUNCIADA, QUERELLANTE O QUERELLADA, SOLICITANTE O SOLICITADA, CON LAS FACULTADES GENERALES DE MANDATO QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS ESPECIALES DE DEMANDA.
- b) EJERCER LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS, DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJES, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 74, 75 Y 77 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y DEMAS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS, TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN, PUDIENDO ACTUAR EN FORMA DE DEMANDANTE O DEMANDADO, DENUNCIANTE O DENUNCIADO, ANTE TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ARBITRAL, DE CONCILIACIÓN O PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SEAN DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, PENAL, POLICIAL O ADMINISTRATIVA Y EN TODAS LAS CORRESPONDIENTES INSTANCIAS DE APELACIÓN, NULIDAD, REVISIÓN, QUEJA Y CASACIÓN, SE TRATE DE TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES, PRESENTANDO LOS RECURSOS QUE CORRESPONDAN, YA SEA EN CUADERNOS PRINCIPALES, INCIDENTALES O CAUTELARES, GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS, PUDIENDO PARA ELLO INTERPONER DEMANDAS Y RECONVENCIONES Y SEGÚN SEA EL CASO PEDIR LAS ACUMULACIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULO 87, 88 Y 89 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y OPONERSE A ELLAS, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONCENCIONES DENTRO DE ELLAS FIJAR DOMICILIO PROCESAL O VARIADO, PEDIR QUE SE DICTE, VARIE O SUSPENDA CUALQUIER TIPO DE MEDIDA CAUTELAR O MEDIDA ANTICIPADA ANTES DE INICIADO ODE NTRO DEL PROCESO, OFRECER CONTRA CAUTELA Y CAUCIÓN JURATORIA, OPONERSE O APELAR LAS MEDIDAS CAUTELARES O ANTICIPADAS DE LA PARTE CONTRARIA, PROPONER EXCEPCIONES Y



Notaría Párraga

ATIENDE: Lun. a Vier. 8.30 am. a 6.00 pm.
Sábados: 9.00 am. a 1.00 pm.
Jr. Risso 157 2do. piso - Lince (Alt. C.C. Risso)
Teléfonos: 6639888

DEFENSAS PREVIAS Y ABSOLVER LAS DEL CONTRARIO, APERSONARSE E INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS DE LEY Y DEMÁS DILIGENCIAS INCLUIDAS, LAS QUE SE PRACTIQUEN FUERA DEL LOCAL DEL JUZGADO O SEDE ARBITRAL, CONCILIAR Y DESISTIRSE DE LA ACCIÓN Y DEL PROCESO, ASÍ COMO RECOGER Y COBRAR CERTIFICADOS O CONSIGNACIONES JUDICIALES.

- c) REPRESENTAR AL CONSORCIO EN EL PROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, TENIENDO FACULTADES PARA PRESENTAR LA SOLICITUD, CONTESTACIÓN Y OTROS ESCRITOS, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS, CONCILIAR, DISPONER Y/O DESISTIRSE DE LAS PRETENSIONES MATERIA DE RECLAMACIÓN, FIRMANDO LAS ACTAS U OTROS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN EN EL PROCESO.
- d) REPRESENTAR AL CONSORCIO EN EL PROCESO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, FACULTADES PARA PRESENTAR LA SOLICITUD, CONTESTACIÓN Y OTROS ESCRITOS, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS, CONCILIAR, DISPONER Y/O DESISTIRSE DE LAS PRETENSIONES MATERIA DE RECLAMACIÓN, FIRMANDO LAS ACTAS U OTROS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN EN EL PROCESO.
- e) REPRESENTAR AL CONSORCIO EN LOS PROCESOS DE ARBITRAJE, TENIENDO FACULTADES PARA PRESENTAR LA SOLICITUD, DEMANDAS, CONTESTACIONES Y OTROS ESCRITOS, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS, CONCILIAR, DISPONER Y/O DESISTIRSE DE LAS PRETENSIONES MATERIA DE RECLAMACIÓN, IMPUGNAR EL LAUDO Y PRESENTAR OTROS RECURSOS IMPUGNATIVOS.
- f) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE SUNAFIL Y/O EL MINISTERIO DE TRABAJO, A TRAVÉS DE SUS DISTINTAS OFICINAS, TENIENDO FACULTADES PARA APERSONARSE, CONCILIAR, DISPONER Y/O DESISTIRSE DE LAS PRETENSIONES MATERIA DE RECLAMACIÓN, TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN Y REVOCACIÓN DE DICHAS FACULTADES A FAVOR DE TERCEROS.

CLAUSULA TERCERA. - PARTICIPACIÓN, UTILIDADES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONSORCIADOS

LAS EMPRESAS CONSORCIADAS DECLARAN QUE EL CONSORCIO SE CONSTITUYE ÚNICAMENTE CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR LOS SERVICIOS EN CONJUNTO QUE SEAN ADJUDICADOS BAJO LA DENOMINACIÓN DE **CONSORCIO J & J**. POR LO TANTO, LAS EMPRESAS **JOR INGENIEROS CONSULTORES E.I.R.L CON RUC N° 20602627871**, Y **ESPECIALISTAS ASOCIADOS J&M ABOGADOS S.A.C, CON RUC N° 20602683398**, CONSERVAN LA PROPIEDAD DE LOS BIENES Y LA PROPIA EXPERIENCIA EN EL RUBRO QUE CADA UNA APORTA AL CONSORCIO, Y SE COMPROMETEN A EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO DE CONTRATACIÓN, SIENDO LA PARTICIPACIÓN, UTILIDADES Y LAS OBLIGACIONES INDICADAS A CONTINUACIÓN.

- JOR INGENIEROS CONSULTORES E.I.R.L ----- PARTICIPACIÓN Y UTILIDADES DEL 10%

- RESPONSABLE DE APORTAR LA EXPERIENCIA EN SERVICIOS SIMILARES.
- RESPONSABLE DE APORTAR ECONOMICAMENTE PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS Y LA EMISIÓN DE LAS FIANZAS.
- RESPONSABLE DE APORTAR LOS PROFESIONALES, EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO SOLICITADO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.
- INTERVIENE EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CON SU EXPERIENCIA Y GESTIÓN

- ESPECIALISTAS ASOCIADOS J&M ABOGADOS S.A.C-----

----- PARTICIPACIÓN Y UTILIDADES DEL 90%.

- RESPONSABLE DE APORTAR LAS LÍNEAS DE CRÉDITO Y CARTAS FIANZAS
- RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, LABORAL, CONTABLE, TRIBUTARIA Y FINANCIERA DE LOS SERVICIOS.
- RESPONSABLE DE APORTAR LA EXPERIENCIA EN SERVICIOS SIMILARES

- RESPONSABLE DE APORTAR LOS PROFESIONALES, EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO SOLICITADO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.
- INTERVIENE EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CON SU EXPERIENCIA Y GESTIÓN

CLAUSULA CUARTA. – SOBRE LA FACTURACIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS

LOS CONSORCIADOS CONVIENEN DE COMUN ACUERDO, PARA LOS EFECTOS DEL PAGO DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES, DE LOS ADELANTOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS ADJUDICADOS, POR ACUERDO DE LAS EMPRESAS CONSORCIADAS, SE DEBERÁ EMITIR LOS CHEQUES O REALIZAR LOS DEPOSITOS A LA CUENTA VINCULADA A LA EMPRESA **ESPECIALISTAS ASOCIADOS J&M ABOGADOS S.A.C**, CON RUC N° 20602683398, EMPRESA QUE ACTUARÁ COMO OPERADOR LABORAL Y TRIBUTARIO (EMISIÓN Y PAGO DE FACTURAS), PARA TODOS LOS FINES QUE DEMANDE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN REPRESENTACIÓN DEL **CONSORCIO J & J**.

CLAUSULA QUINTA. – DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO

LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EFECTOS DE LAS NOTIFICACIONES DE LOS SERVICIOS ADJUDICADOS LA DIRECCIÓN COMÚN DEL CONSORCIO ES EN PARQUE SAN MARTIN N° 210 DPTO 1101, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

CLAUSULA SEXTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO DE CONSORCIO

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SERÁ DE DOS (02) AÑOS O HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE EL CONSORCIO SUSCRIBA CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, CONCLUYENDO UNA VEZ QUE DICHAS ENTIDADES HAYAN LIQUIDADO EL SERVICIO EJECUTADO Y ABONADO TODAS SUS OBLIGACIONES DE PAGO.

CLAUSULA OCTAVA. – APLICACIÓN SUPLETORIA

EN TODO LO NO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE APLICACIÓN LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EL CODIGO CIVIL.

CLAUSULA NOVENA: ACUERDOS FINALES DE LOS CONSORCIADOS

LOS CONSORCIADOS DEBERÁN EFECTUAR SUS MEJORES ESFUERZOS PARA QUE CUALQUIER, DESAVENENCIA O CONTROVERSA QUE PUDIERA DERIVARSE DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUIDAS LAS DE SU NULIDAD O INVALIDEZ, SEA RESUELTA DE BUENA FE MEDIANTE TRATO DIRECTO Y AMIGABLE ENTRE ELLAS, SOLO EN CASO DE NO ENCONTRARSE UNA SOLUCIÓN LUEGO DE PRODUCIDAS LAS NEGOCIACIONES DETALLADAS, SE SOMETERÁN LAS CONTROVERSIAS A PROCESO ARBITRAL CON ARBITRO ÚNICO ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE LIMA, A CUYAS REGLAS NOS SOMETEMOS.

ANTES DE SOMETER CUALQUIER CONTROVERSA A ARBITRAJE, LAS PARTES CONSORCIADAS ACUERDAN INICIAR UN PROCESO DE CONCILIACIÓN ANTE UN MEDIADOR NEUTRAL, SELECCIONADO DE MUTUO ACUERDO O A INVITACIÓN DE UNA DE LAS PARTES. SI NO SE LLEGA A UNA RESOLUCIÓN EN UN PLAZO DE 15 DÍAS DESDE EL INICIO DEL PROCESO DE CONCILIACIÓN, LAS PARTES PROCEDERÁN AL ARBITRAJE DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO. LAS PARTES QUE INICIEN PROCEDIMIENTOS DE ARBITRAJE SIN AGOTAR PREVIAMENTE EL PROCESO DE MEDIACIÓN SE HARÁN RESPONSABLES DE LOS COSTOS INCURRIDOS POR LA PARTE CONTRARIA.

CLAUSULA DECIMA: NOTIFICACIÓN ENTRE CONSORCIADOS

TODAS LAS COMUNICACIONES O NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE ENTRE LOS CONSORCIADOS SE EFECTUARÁN VÁLIDAMENTE EN LOS DOMICILIOS CONSIGNADOS EN LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. NO OBSTANTE, LAS PARTES CONSORCIADAS ACUERDAN QUE, COMO ALTERNATIVA PREFERENTE, DICHAS NOTIFICACIONES PODRÁN REALIZARSE A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, TALES COMO CORREOS ELECTRÓNICOS, DIRIGIDOS A LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS INDICADAS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE

Notaría Párraga

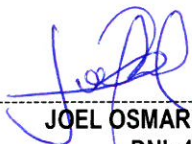
ATIENDE: Lun. a Vier. 8.30 am. a 6.00 pm.
Sábados: 9.00 am. a 1.00 pm.
Jr. Risso 157 2do. piso - Lince (Alt. C.C. Risso)

Teléfonos: 6639888

DOCUMENTO. LAS NOTIFICACIONES ENVIADAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS SE CONSIDERARÁN RECIBIDAS EL MISMO DÍA DE SU ENVÍO, SIEMPRE QUE SE REALICEN DENTRO DEL HORARIO LABORAL HABITUAL, O AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL SI SE ENVIARAN FUERA DE DICHO HORARIO.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES DESEE MODIFICAR SU DIRECCIÓN FÍSICA O ELECTRÓNICA, DEBERÁ COMUNICARLO CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES. DE NO EFECTUARSE DICHA COMUNICACIÓN, LAS NOTIFICACIONES ENVIADAS A LOS DOMICILIOS O CORREOS ELECTRÓNICOS PREVIAMENTE CONSIGNADOS SE CONSIDERARÁN PLENAMENTE VÁLIDAS.

ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO EN TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO SUSCRIBEN EL PRESENTE POR DUPLICADO, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.



JOEL OSMAR RAMOS JULIAN

DNI: 44812200

GERENTE GENERAL

JOR INGENIEROS CONSULTORES E.I.R.L

RUC N° 20602627871



JAFET GIOVANNI MEJIA IRRIBARREN

DNI: 46771382

GERENTE GENERAL

ESPECIALISTAS ASOCIADOS J&M

ABOGADOS S.A.C



LEGALIZACION AL DORSO

LUIS ROY PÁRRAGA CORDERO

NOTARIO DE LIMA

JR. RISSO N° 157 - Lince

CENTRAL TELEFÓNICA 01 663 9887

LEGALIZACIONES@NOTARIAPARRAGA.COM



Código de Verificación

D65K8ceF

<https://www.notarios.org.pe/validadorqr/>

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A: **RAMOS JULIAN, JOEL OSMAR**, IDENTIFICADO CON DNI N° **44812200**, QUIEN MANIFIESTA SER TITULAR GERENTE DE **JOR INGENIEROS CONSULTORES EIRL** SEGÚN PARTIDA ELECTRÓNICA N° **13976523**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA Y **MEJIA IRRIBARREN, JAFET GIOVANNI**, IDENTIFICADO CON DNI N° **46771382**, QUIEN MANIFIESTA SER GERENTE GENERAL DE **ESPECIALISTAS ASOCIADOS J & M ABOGADOS SAC** SEGÚN PARTIDA ELECTRÓNICA N° **13918677**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. CUMPLO CON DEJAR CONSTANCIA QUE EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. DE LO QUE DOY FE.

LIMA, 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.



J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

FIRMA EL DR. JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ
EN REEMPLAZO DEL TITULAR, DR. LUIS ROY PARRAGA CORDERO
RES. N° 408-2024-CNL/D DE FECHA 03-09-2024



CRISTIAN TABOADA
ARISTE

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA